



INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MARÍA VIRGINIA ALBORNOS ORTIZ contra RED DE SALUD DE LADERA E.S.E DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS.,** radicado bajo el número **2017-126**, informándole que el Ministerio Publico allega intervención y está pendiente para fijar fecha. Pasa a usted para lo pertinente.

Loza
DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de agosto de Dos mil Veinti uno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1259

Visto el informe secretarial que antecede, y habiéndose notificado la demanda al ministerio Publico, conforme lo ordenado en el auto 752 del 27 de abril del 2021, este allega contestación, por lo cual se correrá traslado a todos los sujetos procesales.

Así mismo, se fijará fecha para la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, para el día 7 de septiembre de 2021 a las 07:30 am.

En virtud de lo anterior el Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la intervención del **MINISTERIO PUBLICO** a todos los sujetos procesales.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar audiencia pública establecida en el artículo 77 del CPTSS y la del 80 si a ello hubiere lugar . para el día **MARTES SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, de **CONSUELO APARICIO DOMÍNGUEZ** contra **COLPENSIONES** radicado con el Numero **2019-507**. Para informarle que, encontrándose el presente proceso para reprogramar fecha de audiencia, el Despacho se percata, que no se integró como litis consorte necesario a la señora **BERTHA ILIA IDROBO**, la cual goza de un porcentaje de la pensión de sobreviviente por ser la cónyuge del causante de la pensión, pasa a usted para lo pertinente.

1

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
 Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2304
 Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y haciendo uso del respectivo control de legalidad consagrado en el artículo 132 del Código General del Proceso, aplicable por analogía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Procesal Del Trabajo y de la Seguridad Social, evidencia el despacho que, al momento de admitirse la demanda, no se integro como litis consorte necesario a la señora **BERTHA ILIA IDROBO CAICEDO**, CÓNYUGE del señor **JOSÉ OLIVER CAMILO**, causante de la pensión, la cual goza en la actualidad,

En ese sentido, se ordenará la integración como litisconsorte necesario a la señora **BERTHA ILIA IDROBO CAICEDO**. y se procederá a su notificación conforme el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Así las cosas, para llevar a cabo la notificación de la integrada se hace necesario requerir a **COLPENSIONES** para que, en el término de 5 días hábiles a partir de la notificación del presente auto, allegue toda la documentación que se encuentre en su poder siendo indispensable la carpeta laboral y pensional del causante **JOSE OLIVER CAMILO**

quien en vida se identificó con CC No. 6.218.991,

Por lo anterior el despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INTEGRAR EN CALIDAD DE LITISCONSORTE NECESARIO a la señora **BERTHA ILIA IDROBO CAICEDO**, conforme lo manifestado en precedencia.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

SEGUNDO: POR SECRETARIA proceder a la notificación del integrado al litigio para enterarlo de la presente demanda, y proceder a su contestación conforme el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

TERCERO: REQUERIR a COLPENSIONES, para que en el término de 5 días hábiles allegue toda la documentación que se encuentre en su poder siendo indispensable la carpeta laboral y pensional del causante **JOSE OLIVER CAMILO** quien en vida se identificó con CC No. 6.218.991.

CUARTO: PERMANEZCA en secretaria a espera del cumplimiento del termino para la aportación de los documentos solicitados y la notificación de la integrada al litigio.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Jair Enrique Murillo Minotta", written over a horizontal line.

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ